



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-02875/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Universitaria del Comahue presenta el Proyecto de licencia por Derecho al Duelo para estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, incluyendo la misma en el Sistema de Licencias, Ordenanza N° 0413/2023 del Consejo Superior;

Que el duelo es una problemática imponderable y afecta significativamente el bienestar integral de las personas que lo atraviesan; siendo el momento inmediato al fallecimiento de un ser querido un período necesario y de gran importancia para despedir y comenzar a transitar esa pérdida;

Que el duelo es una respuesta natural y humana a la pérdida de un ser querido, que puede tener un impacto profundo en el bienestar emocional y psicológico en las/os estudiantes;

Que el rendimiento académico de la comunidad estudiantil en su singularidad se ve atravesado por múltiples dinámicas cotidianas e imponderables que deben ser atendidas en la medida de la relevancia que esto impone sobre la permanencia de las/os estudiantes en las carreras;

Que en consecuencia el momento de pérdida y duelo inmediato supone licenciar justificadamente las prácticas académicas en pos de ponerse a disposición de transitar dicho momento;

Que la falta de reconocimiento y apoyo del inicio de duelo puede llevar a consecuencias negativas en el rendimiento académico, la salud mental y el bienestar emocional de estudiantes, fomentando la deserción parcial o total de sus carreras;

Que mediante la Ordenanza N° 0413/2023 del Consejo Superior se aprueba la implementación de la “Licencia Estudiantil por Maternidad, Paternidad y Tareas de Cuidado” destinada a estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, de acuerdo a las especificaciones que obran en el Anexo Único;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Docencia y Asuntos Estudiantiles emitieron despacho recomendando modificar la Ordenanza N° 0413/2023 en su Artículo 1° y su Anexo Único;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2024, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 0413/2023 del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: APROBAR la implementación de la “Licencia Estudiantil”, destinada a los estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, de acuerdo a las especificaciones que obran en los Anexo I y II que forma parte de la presente.”



*Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior*



ORDENANZA N°

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Anexo Único de la Ordenanza N° 0413/2023 del Consejo Superior, quedando nombrado como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: INCORPORAR la reglamentación de Licencia por Derecho al Duelo como Anexo II de la Ordenanza N° 0413/2023 del Consejo Superior, la cual se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la Secretaria de Bienestar y todas las Unidades Académicas lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, comunicar y archivar.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

ANEXO II

Licencia Estudiantil por Derecho Al Duelo

- A. En caso de fallecimiento de Cónyuge, Concubino/a, Pareja, Parientes de Primer y Segundo grado y afines a los Parientes de Primer grado 10 (diez) días corridos de ausencia justificada por Derecho al Duelo.
- B. La ausencia justificada por Derecho al Duelo comenzará a partir del primer día hábil posterior al fallecimiento o de la toma de conocimiento del mismo, quedando a opción de quien la solicite.
- C. En caso de recibir la noticia de pérdida del familiar durante una clase, exámen o práctica el/la estudiante podrá retirarse inmediatamente del lugar dando aviso al docente o ayudante de alumno a cargo, sin perjuicio de su condición académica en la materia, quedando completamente justificado en la práctica realizada. En el caso de que sea una instancia evaluativa se deberá otorgar otra instancia para cumplir con dicha clase, sea teórica o práctica.
- D. En caso de viajar: a más de 500 (quinientos) km, la ausencia justificada por Derecho al Duelo se extenderá hasta 48 hs adicionales de las ya establecidas. Para el exterior se les otorgará un lapso total de 14 días de ausencia justificada por Derecho al Duelo.
- E. En caso de cremación, podrá solicitar 48hs adicionales a partir del momento del acto crematorio.
- F. El certificado de defunción correspondiente deberá presentarse dentro de las 72 hs de ocurrido el hecho, en forma presencial o virtual, personalmente o por un tercero.

En todas estas situaciones, en caso de estar en instancias evaluativas de las materias y solicitar los días de ausencia justificada por Derecho al Duelo, el equipo de cátedra tendrá la posibilidad de tomar una instancia extraordinaria en caso de ser necesario o mantener su condición como regular.